

ORDENANZA Nº: 6144/20.-

Ramallo, 01 de octubre de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-21525/20; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Psicóloga, a los efectos de cumplir funciones operativas en el "Área de Géneros y Diversidad" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "CON-
----- **TRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**", entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la **Psicóloga Sra. Betiana Gisele MELOTTA - D.N.I. Nº 30.785.793**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la
presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº: 6144/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Dn. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. BETIANA GISELE MELOTTA, DNI Nº 30.785.793**, Psicóloga, Matrícula 15.643 domiciliada en Rincón 306 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. BETIANA GISELE MELOTTA** cumplirá funciones operativas en el Área de Géneros y Diversidad dentro de la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, de Lunes a Viernes cumpliendo cuatro (4) diarias, en un todo de acuerdo al Expte. Nº 4092-21525/20.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de Octubre de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2021 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la **Sra. Betiana Gisele Melotta** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La **Sra. Betiana Gisele Melotta** deberá contratar y a sumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su

omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3)
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----